

El primer paso, el más importante.

RESOLUCIÓN EXENTA N°015/

L-00287

REF.: REGULARIZA TRATO DIRECTO SEGÚN ART. 10 N°8 DEL DECRETO N°250 QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY 19.886, POR ARRIENDO DE SALON JORNADA EDUCACION PARVULARIA DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES PRIMERA REGION.

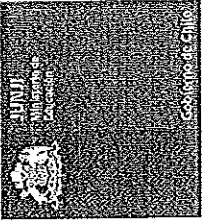
IQUIQUE, 20 NOV 2013

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Ley N° 20.641 de Presupuesto año 2013, el Decreto Supremo N° 1574, de 1971, de Ministerio de Educación; la Ley N° 19.886 y su Reglamento establecido por Decreto N° 250 del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; la Resolución N° 1600 del 2008, de la Contraloría General de la República; el Decreto Supremo N° 45, de 1995, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado, la Resolución N° 015/26 del 2000 y sus modificaciones posteriores, las Resoluciones Exentas N° 015/1792 de 2006, N° 015/2845 de 2010 y Resolución Exenta N°1881 del 02 de Julio de 2013 y Resolución Exenta N°3444 del 05 de Noviembre de 2013, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1. Que, según la solicitud de compra N° 5-27 autorizada con fecha 20-11-2013 de la Sección de Recursos Financieros y Físicos, requiere un arriendo de salón tipo auditorio con capacidad para 80 personas con el fin de desarrollar una jornada de educación parvularia de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región de Tarapacá, que se realizará el Viernes 22 de Noviembre de 2013, media jornada desde las 13:00 hrs. hasta las 16:30 hrs.”.
2. Que, habiéndose verificado en el catálogo electrónico en el portal www.mercadopublico.cl, el suministro solicitado se encuentra en convenio marco de la Dirección de Compras Públicas.
3. Que, se consulta a los hoteles ubicados en la ciudad de Iquique y que se encuentran en convenio marco, los cuales corresponden a Hotel Diego de Almagro y Hotel Gavina informando que no existe disponibilidad de salones para eventos en la fecha y horario requerido.



El primer paso, el más importante.

4. Que la contratación corresponde a un monto inferior a 10 UTM y según la Ley N°19.886 Art. 8 letra h, se procederá a trato directo cuando el monto de la adquisición sea inferior al límite que fije el reglamento.

5. Que, según lo establecido en el Art. 10 N°08, del Decreto N° 250 que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, si las contrataciones son iguales o inferiores a 10 UTM mensuales, el fundamento de la Resolución Exenta se referirá únicamente al monto de la misma.

6. Que, se realizaron tres cotizaciones en conformidad a lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento de la Ley N° 19.886, "Los tratos directos que se realicen en virtud de lo dispuesto en el Art. N° 10 requerirán de un mínimo de tres cotizaciones de diferentes proveedores, con excepción de aquellos tratos o contrataciones directas contenidas en los números 3,4, 6 y 7".

7. Que, las cotizaciones se realizaron de acuerdo al siguiente detalle:

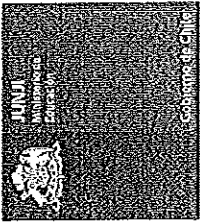
- Hotel Terrado Club, Salón de Eventos Mirados, Valor 205.624 más IVA.
- Hotel Diego de Almagro, Salón Collahuasi, Valor \$160.000 más IVA.
- Hotel Spark, Salón Océano, Valor \$290.000 más IVA.

8. Que, la oferta mejor evaluada y por considerarla convenientes a los intereses institucionales corresponde al proveedor **Spark Hoteles Ltda., Rut 76.074.394 -1**

RESUELVO:

1. Se tiene por autorizada contratación del Proveedor **Spark Hoteles Limitada, RUT 76.074.394-1**, domiciliado en Amunátegui N° 2034 de la ciudad de Iquique por el servicio solicitado.

2. Páguese al Proveedor **Spark Hoteles Limitada, RUT 76.074.394-1**, la suma de **\$290.000 (doscientos noventa mil pesos) más IVA**, por la adquisición del servicio de arriendo de salón para jornada de educación parvularia de la Junji I Región previa entrega de la correspondiente factura por parte del proveedor en la Oficina de Partes y recepción conforme del servicio prestado.



El primer paso, el más importante.

GOBIERNO DE CHILE

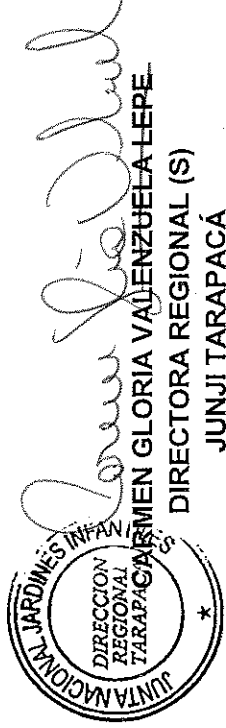
3. La supervisión, dirección y control de la orden de compra estará a cargo del Subdirector de Recursos Financieros, quien certificará su correcta ejecución en forma previa al pago.

4. Publíquese este trato directo en

www.mercadopublico.cl

5. Impútese el gasto de las cuentas al Subtítulo 22.09.999.001 otros arriendos del programa 01.

ANÓTESE, REFRENDESE, PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



CVL/KBR/ARB/arb
DISTRIBUCION:

- Adquisiciones
- Contabilidad
- Archivo Oficina de Partes